

Número 8774

**AUDIENCIA PROVINCIAL
DE GUADALAJARA****EDICTO**

Don Víctor Manuel Sanz Pérez, de la Audiencia Provincial de Guadalajara, por medio del presente,

Hace público: Que en el rollo de sala número 223, sumario 208, de 1983, del Juzgado de Instrucción número Uno de Guadalajara, sobre estafa, contra José Rodríguez Tinoco se dictó auto de fecha 19 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue: "La Sala, por ante mí la Secretario, dijo: Se revoca los beneficios de la condena condicional otorgada en su día a penado José Rodríguez Tinoco en esta causa y se acuerda que el mismo cumpla en prisión la pena impuesta en sentencia de 12 de noviembre de 1984. Notifíquese este auto al interesado, a su Procurador, señor Sánchez Aybar y al Ministerio Fiscal. Librándose en cuanto al primero el despacho necesario y una vez firme dése cuenta.

Así lo acordaron, manda y firma, los Ilmo. señores anotados al margen, de todo lo cual yo, la Secretario, certifico".

Dicha resolución no ha sido notificada al interesado por desconocerse el domicilio que tiene en la actualidad y no haber sido localizado en ninguno de los que constan en autos.

Y para su notificación por edictos se extiende el presente.

Dado en Guadalajara a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Victor Manuel Sanz Pérez.

Número 8761

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 475/88 por prestación, seguidos a instancias de José Ruiz Martínez, contra INSS y otros, en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve y, en nombre del Rey, el Ilustrísimo señor don Joaquín Samper Juan, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado la presente sentencia en proceso seguido entre partes: de la una y como demandante don José Ruiz Martínez, asistido del Letrado don José Marín Marín; y de la otra y como demandado, el INSS y la Tesorería Territorial, representadas por el Letrado don Angel Pérez Beltrán y don Juan Antonio Ruiz Morales, Santiago Bastida López y M.^a Carmen Molina Villalba que no comparecen, en acción sobre prestación.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de Derecho:...

FALLO: Estimo parcialmente la demanda interpuesta por José Ruiz Martínez frente a las empresas "José Ruiz Morales", "Santiago Bastida López" y "M.^a Carmen Molina Villalba", Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, declaro que la base reguladora aplicable a la prestación de invalidez permanente total que tiene reconocida asciende a 41.884 pesetas; declaro la responsabilidad patronal de las tres empresas condenadas por sus descubiertos totales de cotización, en proporción a la duración de sus respectivos descubiertos y condeno a la entidad gestora a que anticipe el pago al demandante de su pensión, calculada sobre dicha base reguladora inicial, más las sucesivas revalorizaciones, y con efectos económicos iniciales del día 22 de noviembre de 1987.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes demandadas, Juan Antonio Ruiz Morales y Santiago Bastida López, cuyo último domicilio conocido fue en C/. Azorín, 15, de Cieza y C/. Paseo, 50-4.º de Cieza, respectivamente, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán no-

tificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez de lo Social, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 8762

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número Uno de los de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 328-88, instados por doña Concepción Guillamón Reina y cuatro más, contra Industriales Asociados, S.A. y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Concepción Guillamón Reina y cuatro más, y de otra, y como demandado, Industriales Asociados, S.A. y otro, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de Derecho:...

FALLO: Que debo condenar y condeno a la empresa demandada Industriales Asociados, S.A., a que pague a Concepción Guillamón Reina 179.400 pesetas; a Manuel Ruiz Gálvez 184.200 pesetas; a Faustino Salas Cuadrado 256.068 pesetas; a Ernesto Cano Echevarría 443.175 pesetas y a José Jiménez Zambudio 362.250 pesetas y en su defecto a FOGASA a lo que legalmente le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en

recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, Industriales Asociados, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores.—La Secretaria, Adela Nogueira.

Número 8764

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 726/88, hoy en trámite de ejecución número 72/89, por despido, seguidos a instancias de doña Esperanza Sánchez Sarriach contra Acifruit, S.A., en los que ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez Ilma. señora Lova Ruiz.—En la ciudad de Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia, y;

Primero.— Regístrese en el libro correspondiente.

Segundo.— Requírase a la empresa Acifruit, S.A., de Alquerías para que en plazo de cinco días haga efectiva la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y una (245.741) pesetas, reclamadas por la parte ejecutante, doña Esperanza Sánchez Sarriach en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas, que por ahora se presupuestan para gastos que se pudieran ocasionar en la tramitación de la presente ejecución, todo ello sin perjuicio de posterior liquidación, una vez abonadas ambas cantidades que totalizan la de 265.741 pesetas.

Tercero.— Visto el estado de desaparición de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubieran de notificarse a la misma a partir de la presente se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, a excepción de aquellas en las que se acuerde lo contrario.

Cuarto.—...

Quinto.—...

Sexto.—...

Séptimo.—...

Octavo.—...

Noveno.— Por el señor Secretario, se me dará cuenta de todas aquellas anomalías e incidencias que pudieran surgir en la tramitación de la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a todas las partes interesadas en la presente ejecución, haciéndose constar que contra la misma pueden recurrir en Reposición en plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Así lo manda y firma S. Señoría Ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, Acifruit, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de la Estación, s/n. de Alquerías, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Lova Ruiz.—El Secretario.

Número 8765

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 360-88, instados por doña Carmen Jiménez Ponce y cinco más, contra José Luis Ortuño Tomás y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, doña Carmen Jiménez Ponce y otros; y de otra y como demandado, José Luis Ortuño Tomás y otro, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de Derecho:...

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por los actores Carmen Jiménez Ponce, Josefa Ibáñez García, María García Marco, María Lucía Jiménez Ponce, Carmen Villa Asensio e Isabel García Ruiz, debo condenar y condeno a la empresa José Luis Ortuño Tomás a que pague a las primeras las cantidades respectivamente de 109.447 pesetas; 109.447 pesetas; 109.447 pesetas; 135.779 pesetas; 148.478 pesetas y 148.478 pesetas, y en su defecto al Fondo de Garantía Salarial a lo que legalmente le corresponda. Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores.—La Secretaria, Adela Nogueira.